

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD N° 000000001-2024-GO/SATP

Piura, 25/06/2024

En Piura con fecha 25/06/2024 se expide el presente documento por el que se deja constancia que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES N.º 1161-2024-SATP de fecha 27-05-2024 y su correspondiente publicación del día 31-05-2024, esta Administración Tributaria determinó la existencia de responsabilidad administrativa a los administrados cuyos datos personales, en cuanto a las Resoluciones de Sanción – IFI/RFP (Informe Final de Instrucción / Resolución Final de Pas), emitidas por la Administración Tributaria, aparecen detalladas en la Página Web del SATP, www.satp.gob.pe, las cuales no han podido ser notificados en la vía regular, procediéndose a su notificación mediante esta modalidad.

Que el artículo 15° del Decreto Supremo N°004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en Materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, establece que el administrado, contra la resolución final, podrá interponer únicamente el recurso de apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles, desde su notificación. Y que, al vencimiento del plazo de los quince (15) días hábiles sin que se haya interpuesto recurso impugnatorio, y no se haya cumplido con cancelar la obligación de las papeletas, estas deban ser remitidas AL AREA DE EJECUCIÓN COACTIVA para el inicio del procedimiento de cobranza vía ejecución coactiva; lo que notificamos conforme a Ley.

Por lo que se expide el presente documento que en el cumplimiento a lo establecido en el Art.226 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), el acto administrativo ha adquirido la condición de firme, en virtud de lo establecido en el Art. 222 del TUO de la LPAG y en el numeral 15.2 del Artículo 15.2 del TUO de la ley de procedimiento de la ejecución Coactiva.

Mediante Resolución de Gerencia de Operaciones N° 1161-2024—SATP de fecha 27-05-2024, se dispone la publicación de las Resoluciones de Sanción – IFI/RFP (Informe Final de Instrucción / Resolución Final de Pas) correspondientes a papeletas de tránsito emitidas por la Administración Tributaria, notificando de esta manera a los administrados para que tomen conocimiento de su contenido por medio de la Pagina Web de la Administración Tributaria www.satp.gob.pe y, se provoqe los efectos jurídicos correspondientes.

Así mismo, a la fecha de expedición de la presente, no se ha presentado recurso impugnatorio alguno sobre las Resoluciones de Sanción – IFI/RFP (Informe Final de Instrucción / Resolución Final de Pas), indicados en la presente constancia ni ha procedido a su cancelación, habiéndose vencido el plazo máximo previsto para presentar el mismo.

Que estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Municipal N°030-99-C/CMPP, y Ordenanzas Municipales N°102-01-CMPP, N° 102-02-CMPP y N° 102-03-CMPP.

SATP

Abg. Gabriela Concepción Temoche Arellano
EPECIALISTA DE EMISIONES Y NOTIFICACIONES